

ESTADO GUÁRICO

MUNICIPIO SAN GERÓNIMO DE GUAYABAL

CONSEJO MUNICIPAL

CONCURSO PÚBLICO PARA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR

El municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico fue creado el 30-05-92, y forma parte de los 15 municipios que conforman esa entidad estatal, su población aproximada es de 17.511 habitantes, según censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio 2001, y está conformado por 2 parroquias denominadas: Guayabal y San José de Cazorla, el Concejo Municipal está conformado actualmente por 7 concejales y el secretario municipal.

Alcance y objetivo de la actuación

Se circunscribió al análisis del Concurso Público para la designación del Contralor o Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, efectuado por el órgano legislativo de esa entidad territorial, para el período 2006-2010, así como, a verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo, se ajustó a lo previsto en el artículo 176, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, y a lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial 38.386 de fecha 23-02-2006), vigente para la fecha de celebración del procedimiento del Concurso Público.

Observaciones relevantes

De la revisión practicada a la base legal y del análisis efectuado al legajo de documentos que reposan en los

archivos de este máximo organismo rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, relacionados con el Concurso Público, se determinó:

Que la presidenta del Concejo Municipal de la citada localidad, consignó ante esta Institución mediante Oficio S/N° de fecha 19-10-2009, documentos, como soportes a la síntesis curricular para el momento en que formalizó su inscripción en el proceso de Concurso Público para la selección del titular de la Contraloría Municipal de ese municipio, a saber: copia fotostática de constancia de trabajo de fecha 20-01-2005 expedida por la Contraloría Municipal del municipio San Fernando del estado Apure a la Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico; original de la respuesta dada por el ciudadano Contralor del Municipio San Fernando del estado Apure de fecha 09-10-2009, con relación a la autenticidad y verificación de la copia de la constancia antes señalada; copia fotostática de los antecedentes de servicio de fecha 31-05-2002 expedida por la Gerencia Administrativa de la institución donde se presume laboró la titular del mencionado organismo y oficio de respuesta emitido por el ciudadano Gerente Administrativo de la referida institución de fecha 14-10-2009 con respecto a la autenticidad y verificación de esos antecedentes.

Ahora bien, a los fines de constatar la veracidad de los documentos antes indicados, esta Contraloría General de la República (CGR), mediante oficio N° 07-02-461 de fecha 13-04-2010, solicitó la colaboración a la Contraloría del estado Apure, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 49, de la LOCGRSNCF, a los fines de efectuar inspección fiscal en la institución que presuntamente emitió la credencial, con el objeto de verificar por una parte, si reposa en los archivos de esa empresa el expediente laboral de la Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, y por otra constatar si la misma desempeñó el cargo de Jefe de Auditoría del 16-08-92 al 28-08-2001 en la institución en referencia, se solicitó al referido Órgano Estatal de Control Fiscal Externo, practicar procedimiento en la Contraloría Municipal del municipio San Fernando del estado Apure, con el objeto de verificar si reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de esa localidad, el expediente laboral y si la

misma desempeñó el cargo de Jefe de Sala de Examen y Auditoría del 20-10-2001 al 28-11-2004.

En tal sentido, la Contralora provisional del estado Apure, remite mediante Oficio N° 354-10 de fecha 08-07-2010, acta N° 01 de fecha 06-07-2010, las cuales señalan que se procedió a solicitar el expediente laboral, la certificación de cargo y antecedentes de servicios de la Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico a los representantes de la citada institución, los cuales informaron que no existe tal expediente laboral, la certificación de cargos y los antecedentes de servicios de la misma, debido a que la titular de ese Órgano Local de Control Fiscal Externo, no desempeñó ningún cargo en esa institución.

Igualmente, la Contralora provisional consignó, acta N° 02, de esa misma fecha, a través de la cual dejó constancia de haber solicitado a la Contraloría del municipio San Fernando de Apure del estado Apure, el expediente laboral, la certificación de cargo y antecedentes de servicios de la Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, donde informaron que en los archivos de dicha institución, no existe el expediente laboral, certificación de cargos y antecedentes de servicios, debido a que no desempeñó el cargo de Jefe de la Sala de Exámen y Auditoría del 20-10-2001 al 28-11-2004 en ese órgano de control; de igual forma informaron que no ha prestado sus servicios como Jefe de la Sala de Exámen y Auditoría del 20-10-2001 al 28-11-2004, o cualquier otro cargo similar.

Vistas las consideraciones precedentemente expuestas, resulta claro que la actual Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, presentó credenciales que no coinciden con la documentación que reposa en los archivos de los órganos públicos en referencia, todo ello con el objeto de avalar su supuesta experiencia laboral en órganos de control fiscal, requisito establecido en el artículo 14, numeral 6, del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales, y Municipales, y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006), vigente, a los

finde garantizar su participación en el Concurso Público en referencia y su posterior designación como Contralora Municipal de esa entidad local.

En consecuencia, entendemos que la conducta asumida por la Contralora del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico en cuanto a la consignación de las constancias de trabajo descritas en este informe que avalan la supuesta experiencia laboral en órganos de control fiscal; que constituyeron elementos importantes evaluados por el Jurado Calificador a tal efecto, y que por ende le dieron la condición de ganadora del Concurso Público convocado, atenta contra la ética pública y la moral administrativa; toda vez que el hecho cometido por esa funcionaria es contrario a los principios de honestidad y transparencia, los cuales se consideran como principios rectores de los deberes y conductas de todos los funcionarios (as) públicos, más por parte de quienes en el municipio se encargan de ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los bienes y gastos del erario municipal, ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (Gaceta Oficial N° 37.310 de fecha 25-10-2001).

Conclusiones

De las observaciones formuladas, se desprende que existe una situación que afecta la legalidad, eficiencia y efectividad en el ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, egresos y bienes públicos, que practica la Contraloría Municipal por cuanto el actual Contralor del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico consignó constancias de trabajo inconsistentes ante la Secretaría del Concejo Municipal de la referida localidad a los fines de formalizar su inscripción en el proceso de Concurso Público para la designación del Contralor o Contralora Municipal del mencionado municipio.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión administrativa más efectiva y eficiente, tendente a la optimización del ejercicio del control fiscal

y a la salvaguarda del patrimonio del municipio, la CGR, sugiere al Concejo Municipal del municipio San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, revocar el Concurso Público convocado para la designación del Contralor (a) Municipal de conformidad con el principio de autotutela administrativa, así como su designación en el cargo de Contralor Municipal de la citada entidad local, y en ese sentido sugiere que, para posterior convocatoria a Concurso Público:

- El Jurado Calificador, deberá requerir de cualquier institución pública o privada cualquier información, a fin de establecer la veracidad de la documentación aportada por los aspirantes, de ser necesario.
- El Jurado Calificador, deberá invalidar la inscripción y descalificar al aspirante, en caso de que no

se compruebe la veracidad de alguno de los datos suministrados o de los soportes que presente e inmediatamente levantar y firmar el acta en la cual se dejará constancia de los hechos, aplicando criterios de evaluación únicamente a los aspirantes que cumplan con los requisitos que exigen los artículos del reglamento, vigente a la fecha.

- El Jurado Calificador, del Concurso deberá otorgar el primer lugar en la lista por orden al mérito, al participante que alcance la puntuación máxima, siempre y cuando reúna todos los requisitos mínimos exigidos y supere la puntuación mínima establecida en el Reglamento.